



Diputación  
de Salamanca

Presidencia

#### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 12 de diciembre de 2021 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

**Informe-Propuesta** que elabora la Directora del Área de Presidencia y se eleva a la Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D. LOPD con DNI nº LOPD

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha de Registro de entrada de 2 de agosto de 2021 se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública de D. LOPD con DNI nº LOPD En dicha petición solicita:

"a) Que se tenga por personado en mi condición de interesado, y también en concepto de ciudadano al amparo de la Ley de Transparencia, en el procedimiento administrativo relativo a la ejecución de la sentencia 1064/2018 del Tribunal Superior de Justicia de 23 de noviembre de 2018, que se refiere a la carretera DSA-309.

b) Que se me de acceso y copia de todos los documentos que formen parte de citado procedimiento administrativo, y asimismo acceso y copia de cualquier documento relativo a la carretera DSA-309 en los términos expresados en el párrafo 3 del presente escrito.

.... Apartado 3:

a) Todos los documentos, sean de tipo técnico, económico, jurídico u otro, en soporte papel, digital y otro, incluyendo las comunicaciones entre órganos, funcionarios o empleados de la Diputación, actos de trámite y definitivos de cualquiera de los órganos de la Diputación.

b) Todos los actos y comunicaciones con o de terceros, como contratistas de la Diputación, otros organismos o administraciones o particulares.

c) Los actos que dieron lugar a los trabajos realizados en la carretera en verano de 2020, y los documentos o planos resultantes de las mediciones y trabajos técnicos que realizaron en esa época.

d) Todos los actos de trámite o definitivos, y todas las comunicaciones a que se haya dado lugar la instancia presentadas por D. LOPD el 27 de septiembre de 2020 en relación con la supuesta propiedad privada de un tramo de la carretera a que nos referimos ... "

**Segundo.** - Con fecha 25 de octubre de 2021 se inicia el procedimiento de Acceso a la Información, por la Unidad de Innovación ya que tal y como consta en la diligencia incorporada al mismo, la petición, 2021/IGN\_01/002212, registrada el 2 de agosto de 2021, no fue conocida por la citada unidad como consecuencia de un problema técnico en la asignación de expedientes a las unidades administrativas,

Así mismo y como consecuencia de la causa judicial EDJ 55/2021 fue objeto de valoración por la Asesoría jurídica.

**Tercero.** - Desde el Área de Presidencia, la Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 25 de octubre del año en curso, cursa oficio a la Dirección del Área de Fomento, recibiendo el día 2 de noviembre de 2021 comunicación del área de Fomento a través de la cual se remite el expediente completo que obra en las citadas dependencias.

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 100/233/234

|                               |                                                                                                                                                                                      |       |                     |      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD                                                                                                                                                                                 | Fecha | 02/12/2021 14:45:10 | LOPD |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |       |                     |      |
| Firmante                      | CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)                                                                                                                               |       |                     |      |
| Firmante                      | ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)                                                                                                                                         |       |                     |      |
| Url de verificación           | https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-                                                                                                                            |       | Página 1/6          |      |



En relación con el mismo se hace constar las siguientes cuestiones:

1.- Que en el citado expediente, según informa la Asesoría jurídica, consta una relación documental que ha sido entregada al Sr. **LOPD** en relación con la Ejecución de la Sentencia nº 1064/2018 de 23 de noviembre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (EJD 55/2021) y que afecta a los documentos:

1. **Escrito de alegaciones**, de fecha **11 de mayo de 2021**, y documentos adjuntos:

- **Auto** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca, de fecha 27 de enero de 2021, por el que se acuerda inadmitir los incidentes de nulidad de actuaciones y de imposibilidad de ejecución de la sentencia.

- **Correo electrónico** que remite el Director del Área de Fomento, con fecha 26 de marzo de 2021, a los ingenieros responsables y al Director de Organización del Área, ordenándoles realizar el pertinente estudio para, posteriormente, poder proceder a licitar la redacción del correspondiente proyecto para la reparación y conservación de la carretera, e impulsar el cumplimiento de la sentencia.

- **Providencia del Diputado Delegado del Área de Fomento**, de marzo de 2021, por la que se ordena incoar el oportuno expediente para la aprobación de la modificación del Catálogo de Carreteras de la Diputación Provincial, al objeto de incluir la carretera en el mismo, en los términos expuestos en la Sentencia.

- **Informe técnico del Ingeniero Jefe de Sección de Carreteras**, de fecha 14 de abril de 2021, para la inclusión de la carretera que conecta la Nacional 620 con Villalba de los Llanos en el Catálogo de Carreteras de la Diputación Provincial.

- **Informe-propuesta del Director de Organización del Área de Fomento**, de fecha 29 de abril, para la modificación del Catálogo de Carreteras, al objeto de incluir la carretera que nos ocupa.

- **Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento**, de fecha 7 de mayo de 2021.

- **Informe del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Área de Fomento**, de fecha 28 de abril de 2021, sobre el estado actual de la carretera y las actuaciones que han de realizarse.

- **Informe del Director del Área de Fomento**, de 6 de mayo de 2021, acerca de los principales trabajos para llevar a cabo las tareas de conservación y mantenimiento de las carreteras que integran el Catálogo de Carreteras de la Diputación Provincial de Salamanca.

2. **Escrito** de la Diputación Provincial, de fecha **26 de mayo de 2021**, en **contestación** a escrito de contrario, de fecha 12 de mayo de 2021, y documentos adjuntos:

- **Informe del Jefe de Sección de Carreteras** (Conservación), de fecha 20 de mayo de 2021.

- **Publicación** realizada en el diario "La Gaceta de Salamanca" el 9 de mayo de 2021.

- **Escrito de D. **LOPD**** con DNI **LOPD** de fecha 27 de septiembre de 2020.

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 100/233/234

|                               |                                                                                                                                                                                      |       |                     |      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD                                                                                                                                                                                 | Fecha | 02/12/2021 14:45:10 | LOPD |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |       |                     |      |
| Firmante                      | CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)                                                                                                                               |       |                     |      |
| Firmante                      | ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)                                                                                                                                         |       |                     |      |
| Url de verificación           | https://sede.diputaciondesalamanca.es/moad/verifica-                                                                                                                                 |       | Página              |      |



3. Escrito de la Diputación Provincial, de fecha **1 de junio de 2021**, adjuntando:

- **Certificado de Acuerdo Plenario Provincial**, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, por el que se aprueba, por unanimidad, la modificación del Catálogo de Carreteras, con la inclusión de la carretera N-620 a Villalba de los Llanos.

4. Escrito al Juzgado, de fecha **6 de julio de 2021** reportando la siguiente documentación:

- **Anuncio** publicado en el BOP nº 112, de 14 de junio, relativo a la aprobación inicial por el Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, de la modificación del Catálogo de carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

- **Comunicaciones** realizadas a los Ayuntamientos afectados, así como a la Dirección General de Tráfico y a la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, dando cumplimiento a lo expresado en el informe del Jefe de Sección de Carreteras de la Diputación Provincial, D. Leopoldo Sánchez Santiago, y que adjuntamos con nuestro escrito dirigido al Juzgado, de fecha 26 de mayo de 2021.

- **Documento de retención de crédito "RC"** correspondiente a Honorarios redacción proyecto de Refuerzo y Adecuación del firme de la carretera de Acceso a Villalba de los Llanos, N-620 a Villalba de los Llanos.

5. Escrito al Juzgado, de fecha **21 de julio de 2021**, en relación con el presentado de contrario el 19 de julio.

6. Escrito al Juzgado, de fecha **26 de agosto de 2021**, adjuntando:

- **Decreto** de la Presidencia de la Diputación Provincial, por el que se aprueba el expediente de contratación de los servicios de consultoría para la redacción de 8 proyectos de carreteras y ulteriores asistencias a la dirección de las mismas, entre los que se encuentra la actuación "Refuerzo y adecuación del firme de la carretera de acceso a Villalba de los Llanos. N-620 a Villalba de los Llanos".

7. Escrito al Juzgado, de fecha **10 de septiembre de 2021**, comunicando la publicación del **Anuncio de Licitación y Pliegos de la contratación** de los "Servicios de consultoría para la redacción y dirección facultativa del proyecto de obra: Refuerzo y adecuación del firme de la Carretera de acceso a Villalba de los Llanos. N-620 a Villalba de los Llanos".

2.- Que así mismo, D. **LOPD** ha tenido acceso al expediente electrónico nº 2021/EXP\_01/002487 relativo a la modificación del Catálogo de Carreteras de la Diputación para la inclusión de la vía pública que una la carretera de Villalba de los Llanos con la N-620, en donde se le notifica el acuerdo del Pleno Provincial, sesión ordinaria del día 28 de julio de 2021 sobre la aprobación definitiva de la modificación del catálogo de carreteras. Inclusión carretera N-620 a Villalba de los Llanos.

**Cuarto.** - Por otra parte, se constata por esta Unidad, a la vista del citado expediente, que se ha presentado, una petición de D. **LOPD** que acredita su condición de interesado en el expediente que hemos referenciado.

La citada petición ha sido aportada por esta Diputación en la causa judicial EJD 55/2021.

|                               |                                                                                                                                                                                      |       |                     |      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD                                                                                                                                                                                 | Fecha | 02/12/2021 14:45:10 | LOPD |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |       |                     |      |
| Firmante                      | CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)                                                                                                                               |       |                     |      |
| Firmante                      | ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)                                                                                                                                         |       |                     |      |
| Url de verificación           | https://sede.diputaciondesalamanca.es/moad/verifirma-                                                                                                                                |       | Página              |      |



## Diputación de Salamanca

Presidencia

**Quinto.** -En cuanto a la solicitud de comunicaciones entre órganos, funcionarios o empleados de la Diputación se hace constar que son meramente organizativas y de mero desarrollo de instrucciones técnicas de ejecución del expediente sin incidencia directa sobre el contenido del mismo, sin perjuicio de que en todo caso a instancias de la dirección se hacen constar correos relativos a las comunicaciones con los interesados.

**Sexto.** -Con fecha de 26 de octubre de 2021, se requirió, por la Unidad de Innovación a la coordinación de Contratación, información sobre el procedimiento de contratación que afecta al expediente relativo a la contratación de los servicios de consultoría para la redacción y dirección facultativa del proyecto de refuerzo y adecuación de firme de la carretera de acceso a Villalba de los Llanos. N-620 a Villalba de los Llanos, identificada con los dígitos 21F.2.1.0214, informándonos que dicho expediente de contratación fue publicado con la documentación administrativa correspondiente, en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACE), el día 31 de agosto de 2021, concluyendo el plazo para presentar ofertas por los distintos interesados en esta adjudicación con fecha 15 de septiembre siguiente, a las 13 horas. Significando que transcurrido el citado plazo no se presentó proposición alguna para licitar a este contrato.

Dicha información se encuentra disponible en la [dirección electrónica](#):

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Una vez que se ha accedido a dicha página, se utilizará el buscador con el criterio de búsqueda "21F.2.1.0214" correspondiente al expediente antes citado.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - La Ley 19/ 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: *"Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento"*.

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que *"Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*.

**Segundo.** - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Prevé que, con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano. Igualmente dispone que cuando la

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 100/233/234

|                               |                                                                                                                                                                                      |       |                     |      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD                                                                                                                                                                                 | Fecha | 02/12/2021 14:45:10 | LOPD |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |       |                     |      |
| Firmante                      | CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)                                                                                                                               |       |                     |      |
| Firmante                      | ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)                                                                                                                                         |       |                     |      |
| Url de verificación           | https://sede.diputacionsalamanca.es/es/moad/verifirma-                                                                                                                               |       | Página              |      |



## Diputación de Salamanca

Presidencia

información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

- El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.
- El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquellos.
- La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refirieran a menores de edad.

Tomando en consideración la normativa vigente, los datos de especial protección son los referidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que los concreta en "los datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física".

Así mismo en el apartado cuarto se establece que no será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que impida la identificación de las personas

**Tercero.** - La ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno prevé en su art 19.3 que "si la información solicitada pudiera afectar a derechos e intereses de terceros debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas", situación que concurre en D. **LOPD** quien ha acreditado ante esta institución su condición de interesado.

Así mismo, determina que el solicitante debe ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

**Cuarto.** - En cuanto a la documentación solicitada el art 18 contempla en su apartado primero letra b) como causa de inadmisión las solicitudes "referidas a información que tengan carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes comunicaciones, informes internos o entre órganos o entidades administrativas."

**Quinto.** - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 100/233/234

|                               |                                                                                                                                                                                      |       |                     |      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD                                                                                                                                                                                 | Fecha | 02/12/2021 14:45:10 | LOPD |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |       |                     |      |
| Firmante                      | CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)                                                                                                                               |       |                     |      |
| Firmante                      | ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)                                                                                                                                         |       |                     |      |
| Url de verificación           | http://sede.diputaciondesalamanca.es/ee/moad/verfirma-                                                                                                                               |       | Página              |      |

**Diputación  
de Salamanca**

Presidencia

Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente:

**PROPUESTA**

**Primero.** – Conceder el acceso parcial a la información solicitado por D. LOPD LOPD con DNI nº LOPD sobre:

“Solicitud sobre el procedimiento administrativo relativo a la ejecución de la sentencia 1064/2018 del Tribunal Superior de Justicia de 23 de noviembre de 2018, que se refiere a la carretera DSA-309”.

**Segundo.** - Dicho acceso se materializará:

En las dependencias de la unidad de innovación, sita en la calle Felipe espino N.º 1, vista del expediente completo remitido por el Área de Fomento en lo que se refiere al expediente relativo al procedimiento administrativo derivado de la ejecución de la sentencia 1064/2018 del Tribunal Superior de Justicia de 23 de noviembre de 2018 (EDJ 55/2021) a excepción de “*Todos los actos de trámite o definitivos, y todas las comunicaciones a que se haya dado lugar la instancia presentadas por D. LOPD LOPD el 27 de diciembre de 2020 en relación con la supuesta propiedad privada de una tramo de la carretera a que nos referimos...*”

Así mismo, el citado expediente se pondrá a disposición del interesado en la carpeta ciudadana de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca.

En el Portal de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) en lo que se refiere al proceso de contratación derivado del mismo.

**Tercero.** - Proceder a dar audiencia a D. LOPD a los efectos previstos en el art 19.3. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia Acceso a la información y Buen Gobierno.

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.** Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia  
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:  
El Secretario General

Fdo: Cargos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 100/233/234

|                               |                                                                                                                                                                                      |       |                     |      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD                                                                                                                                                                                 | Fecha | 02/12/2021 14:45:10 | LOPD |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |       |                     |      |
| Firmante                      | CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)                                                                                                                               |       |                     |      |
| Firmante                      | ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)                                                                                                                                         |       |                     |      |
| Url de verificación           | https://sede.diputaciondesalamanca.es/verifirma-                                                                                                                                     |       | Página              |      |